

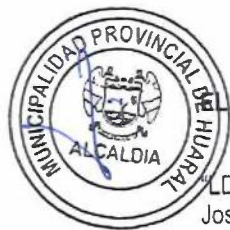


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MPH-CM

Huaral, 26 de marzo de 2025.



CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, el Oficio N°223-2024-D.I.E. N°20793 "LDJDSM"- RETES, presentado por la Mg. Carmen Amanda García Calero, directora de la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" – Huaral, con Expediente N°31255-2024, Informe N°119-2025-SGD/MPH, Informe N°870-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°094-2025-SGECDCR/GDS/MPH, Informe N°999-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°383-2025-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N°138-2025-MPH/OGAJ, Dictamen N°019-2025-MPH-CAEYP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones tomadas por el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para llevar a cabo un determinado acto o adherirse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 1621° del Código Civil establece que la donación es el acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Que, conforme al numeral 20) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al concejo municipal: [...] Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."; en consecuencia, la atribución de aprobar donaciones, resulta exclusivamente al Concejo Municipal, quedando totalmente prohibido por ley que otra instancia administrativa se avoque a dicha atribución.

Que, mediante Oficio N°223-2024-D.I.E. N°20793 "LDJDSM"- RETES signado con Expediente Administrativo N°31255-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, presentado por la Mg. Carmen Amanda García Calero, en calidad de directora de la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" – Huaral, manifiesta que teniendo la necesidad de implementar e innovar las aulas con recursos tecnológicos para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, solicita la donación de (6) proyectores multimedia y (6) pizarras digitales interactivas a fin de seguir brindando un servicio de calidad a sus alumnos.

Que, a través del Informe N°119-2025-SGD/MPH, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Oficina General de Administración, en relación a la solicitud de apoyo mediante la donación de proyectores multimedia y pizarras digitales interactivas a la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" – Huaral, y en consecuencia opina que considera favorable la donación de 02 proyectores, toda vez que contribuirá en equipar y reactivar el aula de Recursos Tecnológicos para los docentes y estudiantes de la Institución Educativa;

Que, a través del Informe N°870-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, realiza observaciones e indica que esta no cuenta con VB° de la Oficina de Tecnologías, así como también indica dentro de sus características el modelo de proyector y la marca del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MPH-CM

proyector contraviniendo lo indicado en el Inc. 29.4 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley 30225, la cual indica que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Que, según Informe N°094-2025-SGECDCTR/GDS/MPH, de fecha 07 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, subsana las observaciones remitidas mediante Informe N°870-2025-OACPyM/OGA/MPH, el tal sentido cumple con devolver los actuados con los respectivos requerimientos, términos de referencia y otros para su respectivo trámite.

Que, a través del Informe N°999-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, procedió a realizar el estudio de mercado en la Plataforma Perú Compras – Estimador de Precios a fin de determinar el valor estimado para la donación de DOS (02) PROYECTORES a favor de la Institución Educativa N°20793 "Libertador don José de San Martín" Retes- Huaral, teniendo como resultado después de la interacción con dicha plataforma, el monto total de S/. 4,471.21 (Cuatro Mil cuatrocientos setenta y uno con 21/100 soles), teniendo como factores el precio promedio;

Que, mediante Informe N°383-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 4,471.21 (Cuatro Mil cuatrocientos setenta y uno con 21/100 soles), para atender lo solicitado por la directora de la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" Retes – Huaral;

Que, mediante Informe Legal N°138-2025-MPH/OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente lo solicitado por la Mg. Carmen Amanda García Calero, en calidad de directora de la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" – Huaral, configurándose en la donación de dos (02) unidades de Proyector Multimedia, correspondiendo su aprobación en merito a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972, mediante acuerdo de concejo respectivo disponiéndose, en dicho acto el uso exclusivo de dichos bienes acorde al objeto de lo solicitado, bajo responsabilidad civil, penal y otros del solicitante bajo apercibimiento de reversión.

Que, a través del Dictamen N°019-2025-MPH-CAEYP-CM de fecha 24 de marzo de 2025, de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomendando por unanimidad aprobar mediante Acuerdo de Concejo la donación de (02) unidades de Proyector Multimedia a favor de la I.E. N°20793 "Libertador don José de San Martín" Retes- Huaral, por el importe de S/. 4,471.21 (Cuatro Mil cuatrocientos setenta y uno con 21/100 soles), solicitado por la Mg. Carmen Amanda García Calero, en calidad de directora de la I.E. N°20793.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON DISPENSA DE LA FIRMA DEL ACTA.

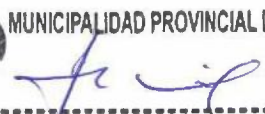
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de dos (02) unidades de Proyector Multimedia, por el importe total de S/. 4,471.21 (Cuatro Mil cuatrocientos setenta y uno con 21/100 soles), a favor de la Institución Educativa N°20793 "Libertador don José de San Martín" Retes – Huaral, solicitado por su directora la Mg. Carmen Amanda García Calero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ARG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE